



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informándole que el demandado Alexander Henao Álvarez concedió poder al Dr. Gustavo Adolfo Gómez Cardona para que lo represente.

Así mismo, se informa que está pendiente el perfeccionamiento de las medidas cautelares solicitadas y decretadas.

Manizales, 29 de junio de 2023

Sírvase proveer.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA



17-001-31-03-002-2023-00159-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto Sustanciación No. 604

Procede el Despacho a resolver lo imprecado por uno de los convocados dentro del proceso ejecutivo interpuesto por el señor José Albert Giraldo Salazar en contra de los señores Duván Cano Pérez y Alexander Henao Álvarez.

Revisado el proceso se advierte que desde la presentación de la demanda y posterior a ello fueron solicitadas medidas cautelares (Artículo 599 CGP), las cuales fueron decretadas, sin embargo, aún no han sido perfeccionadas aquellas serán resueltas en esta misma data y que están sujetas a registro; ahora se tiene que el demandado Alexander Henao Álvarez, concedió poder al profesional del derecho Gustavo Adolfo Gómez Cardona, quien solicita se le reconozca personería para actuar y se le remita el link del expediente.

Para resolver la petición ha de tenerse en cuenta que el artículo 298 ibidem establece que *“Las medidas cauteles se cumplirán inmediateamente, antes de la notificación a la parte contraria del auto que las decrete..”*; por tanto, no resulta procedente acceder a lo solicitado hasta que se perfeccionen dichas cautelas.

En virtud de lo anterior, no resulta ajustado a la referida regla que se proceda en este momento con la notificación por conducta concluyente del convocado Henao Álvarez, y se remita el link de acceso.

En su debido momento y una vez consumadas las cautelas, se procederá con los actos de notificación, para lo cual se insta al apoderado a estar pendiente de los estados electrónicos del juzgado en el micrositio de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

Juez

Jorge Hernan Pulido Cardona

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e01bb8afe12ae48670ecb5ca153f619a5630647b33b8e0ddfd4bffc1b967aa**

Documento generado en 29/06/2023 05:19:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>